



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Acción de tutela
Accionante	María Teresa Cano Gómez
	C.c. 21.976.005
Apoderado	Jonatán Soto Agudelo
Accionado	Fiduprevisora S.A
	Departamento de Antioquia
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00142 00
Instancia	Primera
Tema	Derecho de Petición, y al Mínimo Vital
Decisión	Admite, vincula, requiere y reconoce
	personería

Correspondió por reparto la acción de tutela de la referencia, por medio del acta 12374 del 29 de marzo de 2022, y por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5,10, 13 siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992,1382 de 2000 y 1983 de 2017, se ADMITE, la acción de tutela promovida por María Teresa Cano Gómez en contra FIDUPREVISORA S.A. en su calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG y en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

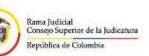
Se **ORDENA** a las entidades accionadas **RENDIR INFORME** sobre los hechos narrados por la accionante, aportando prueba documental.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito al representante legal de la accionada, para que en el término perentorio de **DOS** (2) **DÍAS**, se pronuncie con respecto a la pretensión contenida en la solicitud de amparo constitucional, al correo institucional j24labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y para tales efectos, se le remitirá copia del auto admisorio y de la tutela con sus anexos, advirtiéndole a la accionada que la omisión de respuesta hará presumir ciertos los hechos relatados por la accionante.

RECONOCER personería para actuar en representación de la accionante, al abogado **JONATAN SOTO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.020.460.233** de Medellín y Tarjeta Profesional No. **304.437**. del C.S.J.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN Juez





JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Paso3

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfa10ceba1b6c171f8bccd5ce137707b03686c65e28690ccd32ce378777b 1494

Documento generado en 29/03/2022 04:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica